



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva

Sala Primera de Decisión
Civil Familia Laboral

Auto de sustanciación No. 838

Radicación: 41001-31-03-004-2019-00110-01

Ref. Proceso de Responsabilidad Civil Contractual
promovido por ARMÍN PEÑA CLAROS en frente de
LUCERO GALINDO ROJAS Y NINA FERNANDA
RODRÍGUEZ CÓRDOBA

Neiva, Huila, seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

El apoderado judicial de la demandada Nina Fernanda Rodríguez Córdoba, solicitó que se resuelva el recurso de apelación que interpuso contra la providencia dictada por el Juez Cuarto Civil del Circuito de Neiva, el cual se encuentra en este despacho desde junio de 2022.

Para resolver se precisa que el presente proceso está a cargo de esta Judicatura desde el 2 de junio de 2022, para desatar la alzada incoada en contra del auto proferido el 24 de marzo del mismo año, mediante el cual el *A quo* rechazó un incidente de nulidad.

Con relación al impulso procesal, se advierte que si bien esta Judicatura aun cuando resuelve los procesos de una manera ágil y oportuna, la promiscuidad de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior, obliga a que se deban atender todos los asuntos que correspondan a esas tres especialidades, y además las decisiones de tutela de primera y segunda instancia, lo que incluye el trámite de incidentes de desacato, también en primera y segunda instancia y habeas corpus, corriendo los

términos para todos ellos simultáneamente, dándose prelación a los asuntos que por ministerio de la ley y la Constitución Política se encuentran priorizados.

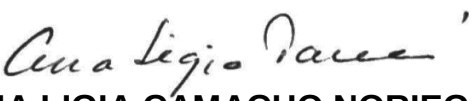
En ese orden, no es posible acceder a la solicitud, razón por la cual se denegará, no sin antes mencionar que actualmente el proceso se encuentra en el turno número 15 respecto a las apelaciones de autos civiles, y que, dado el cúmulo y la complejidad de las ocupaciones de la Sala, no es posible determinar el tiempo probable en que se emitirá el fallo.

En mérito de lo expuesto se, **DISPONE:**

PRIMERO-. DENEGAR la solicitud de impulso procesal elevada por el abogado de la demandada Nina Fernanda Rodríguez Córdoba.

SEGUNDO-. COMUNICAR a través de correo electrónico a las partes lo aquí decidido.

NOTIFÍQUESE.


ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA

Magistrada

Firmado Por:
Ana Ligia Camacho Noriega
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 003 Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 00715e562f0b769bf720d8e9f4223742b0305620ee6ae71740ce8955cd8be0f4
Documento generado en 06/10/2023 08:41:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>